

## V. Comunidades Autónomas

### GALICIA

7003

**ORDEN de 7 de febrero de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en autos de apelación número 62.235/1983, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 62.235/1983, instadas por el Abogado del Estado y don Ramón Sanjuán Espiñeira, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 16 de septiembre de 1983, número 819/83; con fecha 13 de diciembre de 1983, en pieza separada de ejecución de acuerdo, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Suspender el acuerdo de la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Galicia de 6 de mayo de 1982, únicamente, en el extremo solicitado, es decir, en cuanto que la unificación otorgada a «Castromil, S. A.», número U.286, lo recogió la prohibición de tráfico Ferrol-Santiago que pesaba sobre la concesión V-3145, una de las que se unifican, por lo que tal prohibición cobrará todos sus efectos y valores, todo ello sin expresa condena en costas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido acuerdo por lo que respecta a esta Consejería.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos. Santiago de Compostela, 7 de febrero de 1984.—El Consejero, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes.

7004

**RESOLUCION de 21 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.398).**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle María, 50-56, Ferrol, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea media tensión y centro de transformación aéreo de 25 KVA en Doñiños-Penencia, Ayuntamiento de Ferrol (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 20 KV, con origen en la denominada «Doñiños-San Jorge», expediente 7.506 y término en la estación transformadora a construir en el lugar de Doñiños-Penencia.

Estación transformadora, tipo intemperie, de 25 KVA, con relación de transformación 20-15 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV, alimentado por la línea anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a

cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de febrero de 1984.—El Delegado provincial.—1.243-2.

7005

**RESOLUCION de 22 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.392-Perga-83).**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea-subterránea, centro de transformación en Corme Viejo y red de baja tensión, Corme Viejo, Ayuntamiento de Puenteceso (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea-subterránea de 28 y 120 metros de longitud, que parte de la línea media tensión denominada a centro de transformación «Corme Viejo», y final en el centro de transformación a construir.

Centro de transformación de 250 KVA, interior, a 10/20 KV ± ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de febrero de 1984.—El Delegado territorial (ilegible).—1.242-2.

7006

**RESOLUCION de 25 de febrero de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 50.485).**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea subterránea a 15/20 KV de alimentación al centro de transformación de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Oleiros, del mismo Ayuntamiento (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea-subterránea de media tensión a 15/20 KV de 499 metros de longitud, siendo el tramo subterráneo de 270 metros, en doble circuito cada uno. Con origen en el apoyo número 10, anterior al centro de transformación de la línea de media tensión que alimenta el centro de transformación «Pousada», y término en el centro de transformación de la Residencia.

Ampliación de las celdas de entrada y salida de las líneas de media tensión al citado centro de transformación.